

Código para validación: **GQA7V-54PO2-PB2N0**Fecha de emisión: **28 de diciembre de 2018 a las 11:38:41**Página **1** de **3**

1.- Supervisor/a de Fiestas de EL PUERTO DE SANTA MARIA. PROPUESTA 10/12/2018 09:19
 2.- Teniente de Alcalde Delegado/a del Área Económica del Ayuntamiento de EL PUERTO DE SANTA MARIA. RESOLUCIÓN 10/12/2018 11:26
 3.- Vicesecretaría del Ayuntamiento de EL PUERTO DE SANTA MARIA. FE PUBLICA 10/12/2018 14:52

FIRMADO
 10/12/2018 11:26



Ayuntamiento de
El Puerto de Santa María

UNIDAD ADMINISTRATIVA: _FIESTAS

EXPEDIENTE Nº: 2018/8998

DECRETO

Don Antonio Fernández Sancho, Teniente de Alcalde Delegado del Área Económica, conforme a la propuesta de resolución que me formula el Jefe de la Unidad Administrativa, y en el uso de las competencias delegadas por el Sr Alcalde conforme al Decreto 2018/5908 de 26 de julio de 2018, he resuelto dictar con esta fecha el siguiente DECRETO:

Esta Corporación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, motivo por el cual procura fomentar todo tipo de actividades que redunden en la promoción de la cultura y el mantenimiento de las costumbres populares.

En este orden de cosas tradicionalmente se viene celebrando los actos relacionados con el Carnaval y actos de carácter cultural, con la cual el Ayuntamiento tradicionalmente viene colaborando. En base a lo anterior y con el objetivo enunciado de potenciar las tradiciones y actividades populares enriquecedoras de nuestra cultura, a propuesta del negociado de Fiestas una vez justificado que las asociaciones, peñas o entidades subvencionadas se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, y previo informe del Supervisor de la Concejalía de Fiestas, tengo a bien RESOLVER:

Primero: Se concede con cargo a la Aplicación Presupuestaria nº **64.33810.4820000, SUBVENCIONES - FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS** – del Vigente Presupuesto Municipal 2018, con núm. de Ref. **22018007921**, a la Peña Cultural y Recreativa “Los Bolaos”, con C.I.F. G-11.227.998 la cantidad de, **CUATROCIENTOS EUROS (400,00 €)**, por la celebración del acto Fiesta de la Caballá 2018.

Segundo: Esta ayuda será compatible con otras otorgadas para la misma Finalidad siempre que el importe de todas ellas no supere el coste de la acción, considerándose gastos subvencionables todos aquellos que tengan relación directa con el desarrollo de la actividad fomentada.

Tercero: Son obligaciones del beneficiario:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto y realizar la actividad que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

OTROS DATOS

Código para validación: **GQA7V-54PO2-PB2N0**
Fecha de emisión: **28 de diciembre de 2018 a las 11:38:41**
Página 2 de 3

FIRMAS

1.- Supervisor/a de Fiestas de EL PUERTO DE SANTA MARIA. PROPUESTA 10/12/2018 09:19
2.- Teniente de Alcalde Delegado/a del Área Económica del Ayuntamiento de EL PUERTO DE SANTA MARIA. RESOLUCIÓN 10/12/2018 11:26
3.- Vicesecretaría del Ayuntamiento de EL PUERTO DE SANTA MARIA. FE PUBLICA 10/12/2018 14:52

ESTADO

FIRMADO
10/12/2018 11:26



Ayuntamiento de
El Puerto de Santa María

UNIDAD ADMINISTRATIVA: _FIESTAS

EXPEDIENTE Nº: 2018/8998

DECRETO

g) Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos.

Cuarto: Se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
- d) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos.
- e) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones.

Quinto: Son de aplicación las disposiciones que en materia de publicidad se recogen en el apartado 20.8 y las correlativas de los artículos 17.3b, 18 y 23 de la Ley General de Subvenciones en su redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, en relación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la obligación de comunicar a la misma la concesión de la subvención.

Sexto: En lo no previsto expresamente en este acuerdo se estará a lo acordado por la Junta de Gobierno Local el pasado 4 de marzo de 2004 con relación a la aplicación de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Séptimo: Notifíquese este decreto al interesado y unidades administrativas afectadas.

Octavo: Contra la anterior resolución, que pone fin a vía administrativa, podrá interponer los siguientes recursos:

- 1.- Reposición: con carácter potestativo, ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación. Se entenderá desestimado si transcurre un mes desde su presentación sin notificarse su resolución. (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

OTROS DATOS

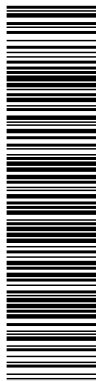
Código para validación: **GQA7V-54PO2-PB2N0**Fecha de emisión: **28 de diciembre de 2018 a las 11:38:41**

Página 3 de 3

FIRMAS

- 1.- Supervisor/a de Fiestas de EL PUERTO DE SANTA MARIA. PROPUESTA 10/12/2018 09:19
- 2.- Teniente de Alcalde Delegado/a del Área Económica del Ayuntamiento de EL PUERTO DE SANTA MARIA. RESOLUCIÓN 10/12/2018 11:26
- 3.- Vicesecretaría del Ayuntamiento de EL PUERTO DE SANTA MARIA. FE PUBLICA 10/12/2018 14:52

ESTADO

FIRMADO
10/12/2018 11:26

En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 559365 GQA7V-54PO2-PB2N0 6BEE3FE6718CC4E8417100520445E97492C778D1. Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (<http://sede.ejpuertosantamaria.es>) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Ayuntamiento de
El Puerto de Santa María

UNIDAD ADMINISTRATIVA: _FIESTAS

EXPEDIENTE Nº: 2018/8998

DECRETO

2.- Contencioso-Administrativo: en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a esta notificación, o bien en el plazo de dos meses desde la notificación de la resolución del Recurso de Reposición o en el plazo de seis meses desde que deba entenderse presuntamente desestimado dicho recurso, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cádiz (artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).